



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

### VISTO:

La Solicitud de Registro N° Documentario N° 01501345 Expediente. N° 01277504 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 15 de junio de 2023, Informe N° 469-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de julio de 2023, Informe N° 407-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 13 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público en autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

Que, según Solicitud de Registro N° Documentario N°01501345 Expediente. N° 01277504 de fecha 24 de mayo de 2023, presentada por el Servidor Nombrado **CRISTIAN BACA PEÑA**, mediante el cual, solicita reconocimiento de 25 años de servicios prestados al Estado y su respectivo pago de acuerdo a Ley.

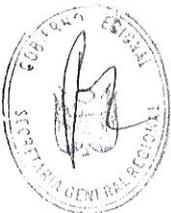
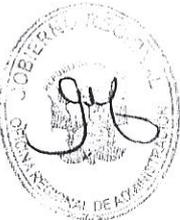
Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho; así, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, dispone en su artículo 117° el Derecho de petición administrativa.

Que, en torno a lo solicitado, es de señalarse que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86/PCM, definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios.

Que, de conformidad lo establecido en el Artículo 54° inciso a) del acotado Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la **ASIGNACIÓN** por cumplir 25 y 30 años, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los períodos que señala la norma.

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicios que indica la norma.

Que, mediante Informe N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 15 de junio de 2023, el servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo (STE) de la Unidad de Archivo Central dependiente de la Secretaria General de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; la oficina de escalafón y control de personal, informa la el





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

Reconocimiento de Tiempo de Servicios Prestados al Estado; acumulando un récord de **VEINTISEIS (26) AÑOS SIETE (07) MESES, CERO (00) DIAS**, al 30 de abril de 2023.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las Servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales en el numeral 4.4 Asignación por cumplir **VEINTICINCO (25) años de servicios**: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple **VEINTICINCO (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET.**

En ese contexto, el servidor Nombrado **CRISTIAN BACA PEÑA**, adjunta las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, emitidas por archivo central de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; en cual acredita el Tiempo de Servicios Prestados al Estado; a partir del 01 de julio del 1986 al 30 de abril del 1993; acumula un período de SEIS (06) AÑOS, SIETE (07) MESES CERO (00) DIAS, y a partir del 01 de junio del 2003 al 30 de abril de 2023; acredita un período de DIECINUEVE (19) AÑOS DIEZ (10) MESES CERO (00) DIAS; en ese contexto, le corresponde, la bonificación personal al 25 % por los servicios prestados al Estado y pago por única vez la asignación por cumplir VEINTISEIS (26) AÑOS SIETE (07) MESES CERO (00) DIAS al 30 de abril de 2023.

LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO

NOMBRES Y APELLIDOS : CRISTIAN BACA PEÑA  
 CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO I  
 NIVEL REMUNERATIVO : STE  
 PORCENTAJE : 25%  
 ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 REGIMEN LABORAL : 276  
 REGIMEN PENSIONARIO : 19990

	AÑO	MES	DIAS
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos <u>01 JULIO del 1986 al 30 abril del 1993</u>	06	07	00
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos <u>01 de JUNIO del 2003 al 30 de ABRIL de 2023</u>	19	10	00
<b>TOTAL, DE TIEMPO DE SERVICIO:</b>	<b>26</b>	<b>07</b>	<b>00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

Régimen Laboral Nº 276

Servicios prestados al Estado al 30 de abril de 2023 veintiséis (26) años siete (07) mes cero (03) días

Que, mediante el Informe Nº 469-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de La Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes informa; que conforme es de verse de lo actuado, el servidor **CRISTIAN BACA PEÑA**, ha sido reincorporado a la carrera administrativa del Régimen Laboral del Sector Público, como beneficiario de la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos afectados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Asimismo con respecto a lo solicitado por el administrado, es de precisar que el Artículo 12º de la Ley Nº 27803, modificado por la Ley Nº 28299, establece que para los efectos de lo regulado en los artículos 10º y 11º en la presente ley, referidos a la reincorporación o reubicación laboral, **"deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o Nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor"**, que el artículo 23º - Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral, del Reglamento de la Ley Nº 27803, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, establece que: **"La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese"**. Ello significa que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente comporta el inicio de una nueva relación laboral y no la continuación de la ininterrumpida por el cese colectivo, conforme a la Ley Nº 27803 y otras análogas.



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

Que, mediante Informe N° 407-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo y el pago por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado del servidor CRISTIAN BACA PEÑA, le corresponde percibir el **monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES (S/.6,466.38)**; **por haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, al 30 de abril de 2023;**

CALCULO ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS

DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

MUC	S/. 780.00
BET	S/. 2,453.19

FACTOR DE CALCULO POR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA

MUC X 2	S/. 1,560.00
BET X 2	S/. 4,906.38
TOTAL DE INCENTIVO	S/ 6,466.38

Conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la ampliación del Decreto de Urgencia N° 038-2019. Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

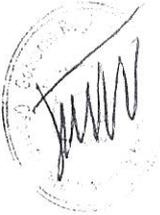
"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 28 diciembre del 2022, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023. el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO - RECONOCER**, la Bonificación Personal del 25%, a favor del servidor **CRISTIAN BACA PEÑA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I con nivel remunerativo de STE de la Unidad de Archivo de la Secretaria General de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, equivalente al monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100 soles (S/. 6,466.38)**; por cumplir **veinticinco (25) años de Servicios Prestados al Estado al 30 de octubre del 2021, y veintiseis (26) años siete (07) mes cero (00) días al 30 de abril del 2023**; conforme los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, por única vez, la asignación de DOS (02) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100 soles (S/. 6,466.38)**; **por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, al 01 de octubre de año 2021**; conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración para que realice las coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y determine la disponibilidad presupuestal para el servidor **CRISTIAN BACA PEÑA**, la suma total de, **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100 soles (S/. 6,466.38)**; por la asignación de dos remuneraciones totales por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado; Previa disponibilidad presupuestal.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 AGO 2023

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución al servidor **CRISTIAN BACA PEÑA**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
MAG. CPD. JUAN LUIS PINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

